EL FERROCARRIL

Santiago, enero 8 de 1859

ILUSTRACION I MORAL PARA EL PUEBLO.

III.

No son las escuelas en que se instruye a los niños i las cárceles en que se aprisiona a los criminales los únicos resortes que el Estado tiene en sus manos para preparar un porvenir de moralidad i de ilustracion al pueblo.

Los espartanos un ciudadano mui [illegible] cuando dictaron esas leyes restrictivas que tendian a separar a los jóvenes del contacto nocivo de la sociedad. Solo consideraban virtud en la patria, en la nacion, en Esparta; i por eso querian que el Estado fuese el padre comun que velase directa e inmediatamente sobre el individuo.

Nadie duda que las leyes de los espartanos exajeraban un principio; pero este principio era justo en sí mismo.

Es evidente que el fruto de la educacion se pierde totalmente o se menoscaba en gran parte cuando un jóven que tiene abandonado el recinto de la escuela para no ver ni oir otra cosa que el aspecto repugnante de las costumbres de su familia.

Un jóven que no está bien nutrido en los principios de moralidad que solo los niños adquieren en los hábitos, está en un peligro eminente de abandonarlos cuando entra al seno de una sociedad corrompida.—Colocad un jóven en medio de una turba de rubios i prostitucion i vereis como al poco tiempo esa moral alterada, que solo encuentra un refugio en el alma, [illegible] borrándose con el contacto de los malos ejemplos.

De aquí la necesidad de arbitrar medios para asegurar el fruto de los sacrificios que la nacion hace por la ilustracion i moralidad de sus hijos.—Si no se piensa hacer algo a este respecto, resolvámonos desde luego a malgastar los esfuerzos que las escuelas demandan; o por lo ménos lleguemos al ánimo a acostumbrarse para cosechar uno; lo cuales mui desconsolador.

Pero se nos dirá: ¿cómo impedir el que un niño pobre no vea en la sociedad que le rodea, la chinganza, las costumbres escandalosas, las palabras soeces, el licor, las pendencias i la ruptura? cómo sustraer a una jóven del abismo de la prostitucion que divisa sobre su cabeza, a sus pies i por todos lados?

A la verdad no somos nosotros, ni en un artículo de diario se puede ofrecer a la sociedad la panacea que cure males tan estendidos e inveterados. Sin embargo podemos indicar en globo algunas medidas, i de todos modos nunca será perdido lo que se haga por buena fé se encamine a tan noble objeto. Entre nosotros ya existen planteadas algunas instituciones humanitarias que deben completar la obra de las escuelas i de la prensa. Muchos son los establecimientos que son otros tantos baluartes contra el mal moral i fision. "la casa de la Providencia" "las hijas de María" "los hermanos del buen pastor", las pocas escuelas de adultos, ciertas asociaciones relijiosas, como la de las "hermanas del corazon de Jesus", etc., etc. Ya tenemos para el principio i la idea, i con ella la esperanza de los buenos efectos que deben producir. Pero estas instituciones son ineficaces para recoger por sí solas el resultado que se desea.

Establecimientos aislados, pobres los mas de ellos i algunos abandonados a la caridad ardiente de un individuo particular, se esfuerzan en lo de un arroyo pequeño en un desierto abrasador que solo sirve para apagar la sed, pero no para fertilizar la llanura.

En efecto, las causas que consolidan i perpetúan la gangrena son mas poderosas que los débiles recursos que la filantropía les ha opuesto hasta el presente, de modo que son menos estos los que sí atacan el mal en su raiz.

¿Cuántas son las personas asiladas en la casa de María o en la del buen Pastor? I cuántas son las víctimas que la organizacion social abandona a la pendiente de la degradacion? Esta segunda cifra es infinitamente superior a la primera.

Ademas; instituciones conocidas i alimentadas por la benevolencia de una o dos personas particulares, están mui espuestas a perecer cuando sus actores hayan muerto. Así vemos que muchas pesas, mientras benéficas han quedado sin [illegible] [illegible] al [illegible] de instituidos. Muchas sociedades en las [illegible] han muerto a los pocos dias de iniciarse.

Es tan efímera la garantía de estabilidad que algunos establecimientos ofrecen, que ya hemos visto que la moda influye en su propagacion i con la moda concluyen.

No es solo la base de la regeneracion de un pueblo corrompido i acosado de graves enfermedades en su alma i en su cuerpo.

Esta policía que el debe ser española, activa i vigilante sobre la nacion. Debe tener unidad para que sea la funcion del Estado; i no debe depender en su existencia solamente del buen deseo de los particulares, porque eso es lo que sabemos, que aquellos individuos se cansan i pueden fallar.

Se creerá que desconfiamos de la cooperacion de los particulares; no, léjos de nosotros la idea de rechazar el auxilio de ninguna persona o de la humanidad. Queremos solamente hacer mejor su influencia. La verdadera virtud no se consolida sino por el concurso de todos, campo mas fértil i se extiende, aunque su apariencia no lo demuestre de ningun modo. [illegible] La recompensa del [illegible] es la contemplacion de los gremios, enguirnaldados de ellos. Por eso deseo que la virtud verdadera dejará espacio en la comunion de la beneficencia. No lo decimos por alcanzar el premio mas brillante i visible en el cielo a las virtudes que defienden el vicio, que sale [illegible] en la vanidad i puede desgraciar su opinion.

De todos modos, los que ahora en la accion el resto de los primeros i los segundos, están también en la sociedad i [illegible] de entre las obras mas beneficentes que [illegible] [illegible].

El Estado debe ser magnífico en la construccion de las cárceles i los talleres en que se reforma, se educa i se inspira a los reos.

Las escuelas de adultos que hasta el día han sido mui pocas i talvez algo desatendidas, merecen una jenerosa proteccion. Las salas para las niñas pobres debe ser una tabla de naufrajio que la nacion ofrezca en todas partes i con oportunidad. La policía de aseo i ornato deben tocar con notable preferencia en los barrios en que la pobreza está mas compacta. En ninguna parte las calles deben ser mas anchas, la policía mas activa, la construccion de las habitaciones mas reglamentada, las reuniones mas vijiladas, la seguridad mas garantida por la fuerza pública, el órden mas custodiado.

Imitemos a la naturaleza humana, que los miembros mas robustos contribuyen a sostener a los mas débiles. ¿Por qué el fisco se ha de quitar una parte de la pureza de los ricos, cuando el pobre, si la nacion lo abandona, está dispuesto a revolcarse en él con su esposa i sus hijos?

Las escuelas, i queremos ademas en las de adultos, no deben situarse en piezas asquerosas i estrechas, pues como observa mui bien un hábil escritor, el hombre es mui dispuesto a asimilarse a la pequeñez i a la fealdad que le rodea.

Es preciso hacer de modo que el pobre vea en su casa ménos imájenes de la muerte i de las enfermedades: que en la calle no compare la fealdad de su barrio con la limpieza del que habita el opulento: que en el comercio no encuentre tan barata la fuente de la embriaguez: que cerca de su habitacion encuentre al policial al centinela del órden i de la seguridad: que la República le ayude a librarse de una muerte cruel elevado por medio de talleres en la pública gratuitos i que le proteja en los talleres i en la cárcel: que la cárcel no sea para el criminal un tormento inútil cuando el castigo que se aplica a sus hechos, sino mas bien un objeto de respeto i un principio de rejeneracion; que su virtud no sea tan oscura i despreciada como sus vicios i que le sea posible obtener un premio i un aplauso a presencia de un gran número de ciudadanos, para que así tenga una puerta que ostentosamente le llame al templo de los honores i de la gloria: que la administracion de justicia no sea terca e indolente con él mas de lo que lo es con los pudientes: que el estado no pague solo un acusador de sus delitos, sino tambien un defensor de su inocencia.

Que la accion pública no sea siempre para él un castigo, una puerta cerrada, una mirada adusta i desdeñosa, sino que con frecuencia sea una garantía de igualdad, de respeto a sus derechos i de compasion a sus infortunios.

Así iremos rejenerando al pueblo por la luz de las ciencias, por la dignidad i el aprecio de sí mismo, i por la adhesion a esa república que se desvela por su bienestar.

PROVINCIAS DEL NORTE.

COPIAPÓ.

Por el vapor *Prince of Wales* hemos recibido periódicos de Copiapó, cuyas fechas alcanzan al 24 de diciembre.

Los señores municipales don A. Carabantes, don Felipe S. Matta i don F. Castillo habían publicado, una esposicion dirijida al pueblo de Copiapó, quejándose de la conducta administrativa de la autoridad. Las piezas que publicamos en seguida dan a conocer el orijen de esa manifestacion.

Señor Presidente:

Teniendo conocimiento que la Intendencia en virtud de un decreto del Ministerio del Interior ha ordenado al tesorero departamental la entrega de ochocientos pesos para gastos fuera del presupuesto, sin hacer para ello un acuerdo municipal. Deseando pues, tomar conocimiento de este asunto por ser de nuestra incumbencia; US. se ha de servir convocar a la Ilustre Municipalidad con este objeto para el dia 15 del presente, a la hora de costumbre conforme está prevenido por el art. 16 de la lei de 8 de noviembre de 1854.—Dios guarde a US.—*A. Carabantes.*—*Felipe S. Matta.*—*F. Castillo.*

Copiapó, diciembre 14 de 1858.

No siendo de la incumbencia de la Municipalidad tomar conocimiento de acuerdos, que, como el mencionado en la solicitud precedente, corresponde al Jefe Supremo de la República, no ha lugar a la convocatoria a sesion estraordinaria conforme al art. 16 de la lei de 8 de noviembre de 1854.—Archívese i dése cuenta al Supremo Gobierno.—*Juan Cavada.*—*P. Boyles*, secretario.

Señor Presidente:

Su señoría negándose a la convocatoria que con fecha 14 del presente tuvimos el honor de pedir, a fin de tratar en sesion estraordinaria de asuntos de la exclusiva competencia del Ilustre Cabildo, nos pone en la necesidad de dirijirnos de nuevo a S. S., para que por la Constitucion del Estado, inciso 6.°, art. 128 relativo a la inversion de fondos, i por la lei municipal art. 16 tít. 3.° relativo al derecho que tienen tres municipales para que se llame a sesion, usando así la plenitud de las disposiciones referidas i [illegible] [illegible].

Esto es tan cierto que si S. S. no dignase esa atencion nuestra primera nota, será que hemos puesto en ejercicio un derecho reconocido por la lei i que es un deber de S. S. conformarse con ella. Así, solo repetimos, convocar a sesion como lo hemos pedido. Su Señoría, al arrogarse la facultad de calificar asuntos que son esclusivos de competencia de la Municipalidad, se toma una atribucion que la lei no le ha concedido, i por tanto despoja a la Municipalidad de esta atribucion.

El considerando en que se apoya la negativa de S. S. carece de fundamento por que al elaborar al Presidente de la República; como S. S. lo afirma, que a este corresponde privativamente invertir los caudales de la Municipalidad, ha establecido una doctrina que está por tierra el artículo constitucional ya citado i el inciso 3.° art. 26 de la lei de 8 de noviembre de 1854, i que trastorna la práctica i el buen réjimen administrativo.—Dios guarde a US.—*A. Carabantes.*—*F. Castillo.*—*Felipe S. Matta.*

Al señor Presidente de la Ilustre Municipalidad.

Copiapó, diciembre 16 de 1858.—Siendo las irregulares las atribuciones que la lei de 8 de noviembre de 1854 concede a las municipalidades [illegible] [illegible] [illegible].

del art. 128 de la constitucion política de la República, Decreto:

Estése a lo dispuesto con fecha 14 del presente; pudiendo la Ilustre Corporacion hacer uso del derecho que le concede el art. 83 de la lei del Réjimen Interior.—Archívese i dése cuenta al Supremo Gobierno.—*Juan Cavada.*—*Pedro N. Boyles*, secretario.

Junta de mineria.—Con fecha 30 de diciembre, el gremio de mineros procedió a la eleccion de los individuos que han de componer la junta de minería para el año de 1859, i resultaron electos los señores siguientes:

Don Blas Ossa.
- Felipe Matta.
- Pedro L. Gallo.
- [illegible] Carvallo.
- Luis Lagarrigue.
- Tomas Peña.
- José A. Moreno.
- Aldeo Garín.
- Anselmo Carabantes.
- Andres Mabarcda.
- Nicolas Braulio Sierralta.
- Pedro Pablo Zapata.

Nueva asociacion.—Muchas personas consagradas a la industria minera, han formado una compañía, cuyo capital asciende a 25 mil pesos i tiene por objeto la esploracion de nuevos minerales. Actualmente se trabajan los fondos i estatutos de esta sociedad que no dudamos será de gran importancia para la provincia de Atacama.

Minas.—El estado de las minas de plata en jeneral es satisfactorio; no sucede lo mismo con las de cobre, pues muchas de ellas tienen paralizados sus trabajos ya por la baja de los metales, ya por la falta de trabajadores.

Rumores falsos.—El Copiapino esparcia las noticias mas absurdas respecto a la política, i todas ellas con el objeto de despertar la desconfianza i alarma.

COQUIMBO.

Las fechas de la Serena alcanzan al 4.° del presente.

El 28 de diciembre se reunieron en el salon del teatro los señores que dirijen los trabajos de la esposicion que debe tener lugar en los dias de setiembre del año entrante, a beneficio del hospital de San Juan de Dios.

En dicha reunion la presidenta de la Sociedad leyó la siguiente memoria sobre el resultado de la primera esposicion, que nos hacemos un deber de reproducir en el *Ferrocarril*.

Señores:

El objeto de la presente reunion a que habeis sido invitados, lleva un fin altamente benéfico i humanitario; pues tiende a procurar algunos auxilios al infeliz que jime en el lecho del dolor. El primer paso en la senda de la caridad, lo disteis ya, respetables señoras, en los primeros dias del 18 de setiembre de este año, en que tuvo lugar la primera esposicion.

En ese acto manifestásteis vuestra jenerosidad de un modo que os recomienda, no solo ante la sociedad sino tambien ante un Juez Supremo que nos impone el deber de socorrer al desvalido. Ya que ha obtenido tan brillante resultado la primera esposicion, rogamos ahora por el segundo para llevar a cabo con buen éxito la obra santa que hemos principiado. Para ello, respetables señoras, a nombre de la junta directiva encargada de llevar a cabo todos los trabajos, os pedimos invitamos a la segunda esposicion, que debe tener en los dias de la patria del año entrante, i espero de vosotras que concurrais con vuestras ofrendas a fin de que este acto obtenga la importancia que merece. Cumpliendo con tal demanda, [illegible] [illegible], un proyecto eminentemente cristiano, i no solo esto, sino que tambien contribuirá el bello sexo que tanto a todos los lados, el mas bello ejemplo de caridad, i despertará en él ese fondo sentimiento que es el patrimonio de las almas delicadas.

La junta directiva deja, pues, desde ahora, abiertas a todas, las obras que quieran obsequiar a la esposicion próxima, así como tambien el encargo de invitar para este acto, a todas las personas que puedan contribuir a su engrandecimiento.

Instruidos del acuerdo principal que ha motivado la reunion, paso a daros cuenta del resultado que tuvo la esposicion de este año.

El producto total asciende a 2.683 pesos 25 cts., i queda por realizar varias prendas que no alcanzaron a ser vendidas en los dias indicados, las que, segun su valor, importan 300 pesos. Para obtener su pronta venta, se pondrán en rifa; cuyo número no se ha alcanzado a completar aun. Queda por consiguiente a favor de la esposicion [illegible].

Los gastos, se traía en la presente cuenta documentada que acompaño, la que está firmada por la tesorera de la junta, doña Emilia Cordovez de Aracena, de cuya señora debe hacer ahora una honrosa mencion por su jeneroso comportamiento en el desempeño del cargo que le fué confiado. Igual, manifestacion merecen tambien las respetables señoras que cooperaron a tan benéfica obra. En la espresada cuenta se verá la inversion de parte de los fondos de la esposicion; así como tambien el sobrante que el tesorero del mismo por cuenta, tiene el señor don Joaquin [illegible].

La junta directiva para ampliar la esposicion próxima ha creido conveniente promover el nombramiento de una junta de caballeros respetables quienes, presentado las necesidades mas urjentes del hospital de San Juan de Dios, procedan a su inversion del modo mas arreglado que sea posible.

Terminamos, señores, esta lijera memoria suplicándoos que en particular, os digneis prestar su cooperacion a fin de que la próxima esposicion obtenga un éxito completo, pues con ella se conseguirá un gran servicio a la humanidad doliente.—*Rosendina Lastarria de Burgos.*

En el *Correo de la Serena* hallamos lo siguiente:

—Sabemos que la señorita Dimier ha ofrecido a la presidenta de la junta directiva que dirije la segunda esposicion, la mitad del producido que pueda obtenerse la funcion del jóven pelotero en favor del Hospital de San Juan de Dios. Tan noble accion es digna de la señorita Dimier, [illegible] [illegible].

CORRESPONDENCIA [illegible]

París, octubre [illegible] de 1858.

La [illegible] literaria i artística.

[illegible]

varas de la ambicion de los gobiernos i manifestaciones de la pretension que aun mas a las fuerzas de injerirse en la política nueva i sobreponerse a la libre voluntad de los pueblos; i es tanto que las soberbias batientes tornan a producir desastres periódicos de la sociedad.—[illegible] representantes del trabajo intelectual i del progreso pacífico [illegible] a conferenciar sobre los principios [illegible] sobre los principios de [illegible] que deben rejir la propiedad literaria i artística, i los medios convenientes para armonizar en Europa i los Estados-Unidos de América los grandes intereses de la literatura.

Bella espectáculo el que ofrece este noble i jeneroso pueblo belga, cuyas libertades i cuyas instituciones i costumbres brindan campo seguro a todas las ideas en servicio de la civilizacion! No ha mucho tiempo que Bruselas levantaba su tribuna para los Congresos de la Paz, i que luego servía de asiento a un Congreso internacional también, sobre la caridad europea; i ahora es ya la propiedad literaria i artística el objeto de nuevas deliberaciones. Así, miéntras que los imperios donde reina la fuerza, hacen ostentacion de sus Congresos de intrigas diplomáticas, sus enormes ejércitos i escuadras i todo su tren de elementos contrarios a la civilizacion, ese pequeño Estado, respetable por su progreso i sus instituciones, pone su libertad al servicio de los intereses, de la paz i de las ideas en contraposicion a la violencia de los déspotas.

El Congreso de Bruselas ha trabajado solo durante una semana, mas dos le han bastado para resolver los problemas cuyo exámen le correspondía, i aunque entraron en los detalles de cuestiones de mucho [illegible], todo su programa, no parecia posible [illegible] servidores de las letras que han llevado al debate su contingente de las ideas se quedan equivalentes por la progresiva de la verdad i la esperanza del espíritu por medio de la prensa i las artes.

Las cuestiones que ha ventilado el Congreso de Bruselas afectan al mismo tiempo a los principios de la ciencia lejislativa i a la literatura por tanto, son un asunto de interes universal, con el cual que la prensa del Nuevo Mundo la examine, con precision, i de las preocupaciones que pesan en Europa sobre los espíritus mas ilustrados, pues si bien es cierto que la justicia moral es aplicable a todas las sociedades, las repúblicas de Colombia están destinadas por muchos motivos a fijar un derecho público i civil enteramente nuevo, i en consonancia con el espíritu i la lójica de la democracia. Yo me permitiré, pues, tratar la cuestion en este artículo, pero ántes de entrar en algunas consideraciones conviene insertar aquí las resoluciones adoptadas por el Congreso internacional de Bruselas, que son las siguientes:

1.° «Los autores de obras de literatura i arte [illegible] gozan del derecho de publicar, reproducir, vender, hacer vender o distribuir sus obras, i cobrar en todo o en parte el derecho de reproduccion.

El cónjuge superviviente conservará tambien por toda su vida el mismo derecho, i los herederos del autor gozarán del mismo derecho 30 años, contados desde la muerte del autor o de la muerte del cónjuje.

2.° «No habrá distincion entre diversas categorías de obras, como literarias, musicales, plásticas, etc., ni habrá lugar a establecer distinciones en cuanto a la duracion del derecho por razon de la utilidad de las [illegible].

3.° «Si las obras póstumas se publicasen durante la vida de la viuda o de los hijos del autor, estos gozan del derecho de la propiedad. El propietario de una obra póstuma gozará del derecho por 50 años.

4.° «El derecho del primer editor de una obra anónima durará 30 años contados desde la publicacion. Si el autor se hiciese conocer dentro de este plazo, gozará de los derechos que le hubieren correspondido, si la publicacion se hubiese hecho con el nombre desde el orijen.

5.° «Las obras anónimas entran en la categoría de los Gremios, el de autores [illegible] [illegible], i en caso contrario, en el de las anónimas.»

6.° «Se garantiza un derecho especial sobre la publicacion de los discursos pronunciados en las asambleas políticas, [illegible] [illegible] [illegible] el monopolio de [illegible] [illegible] o discursos pronunciados en las asambleas políticas, [illegible] no será necesario sino para la publicacion en colecciones de autor.»

He ahí las soluciones mas importantes que el Congreso de Bruselas ha creido deber proponer a los gobiernos de Europa, i las que quieren adherirse, a fin de uniformar la lejislacion, en lo relativo a la propiedad literaria i artística. En el concepto, un plan de lejislacion uniforme es capital a la propiedad debe formarse por la uniformidad, en las leyes que se ponen en cada país, se pone en lugar, esa, dificultades, imposibles, tales, etc., que toda [illegible] propiedad, i asegurar la propiedad de su persona. Examinemos el punto [illegible].

Precisamos, pues, esa, [illegible] la relativa a, traducciones, de las diferentes [illegible] que han [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

[illegible]

que sin saber consagre en su país un libro i los derechos [illegible] a la Bélgica i a la religion [illegible] sin un Acelo en provecho de él [illegible], por motivo de una obra literaria [illegible] episodio de la nadie [illegible] [illegible] el historiador de la Alemania o el poeta de la [illegible] al [illegible] ¿Qué sucederá?—Cada uno de estos escritores obtendrá el derecho [illegible] de su libro, [illegible] de la propiedad reconocida por todas las naciones. Hasta aquí no se tropieza con dificultad alguna.

Pero el gobierno frances, absoluto i represivo, recoge al libro del escritor belga, o impide su circulacion en Francia miéntras que el gobierno belga deja en plena libertad las obras de la Francia. El de Nápoles o Austria venden, como consagrados al intolerante, a favor del libro, parecería, en tanto que en Cerdeña la libertad protege el [illegible]; la Inquisicion de Roma [illegible] el libro republicano i protestante de Suiza, i persigue i [illegible] a quienes lo estudian, miéntras que en Roma a [illegible] que no [illegible] la prensa [illegible] i por último los gobiernos [illegible] de Alemania [illegible] toda cooperacion dada al escritor danés, [illegible] su libertad, sin que por eso los escritores alemanes carezcan de garantías en Dinamarca.

En presencia de estos ejemplos yo pregunto: ¿en qué viene a parar la igualdad internacional? ¿qué es de la propiedad literaria?—Todo se altera. Miéntras que el escritor francés [illegible] plenamente de su derecho en Bélgica, derecho de propiedad legítimamente adquirido en Francia, el escritor belga será [illegible] en Francia, toda vez que se le impide la circulacion i venta de su libro [illegible] legítimamente en Bélgica, [illegible] i [illegible] que son el complemento i la base de la propiedad. I si la igualdad no existe i la propiedad se hace ilusoria ¿a qué puede conducir la uniformidad de la lejislacion relativa, indicada por el Congreso de Bruselas? no mas que a la injusticia i a perpetuar las ventajas de los gobiernos contra la libertad de la prensa.

No hai duda que ningun escritor haya examinado bajo esta faz la cuestion de la propiedad literaria, i creo que el estudio de la [illegible] que [illegible] puede conducir a un feliz resultado, si los pueblos liberales de Europa quieren aprovechar la ocasion de hacer un importante servicio a la libertad i a la literatura. En mi concepto, la propiedad literaria no debe ser reconocida por ningun estado liberal sino respecto de los libros que se publiquen en su territorio i sin relacionar el derecho en manera alguna con el estranjero; o no ser que los demas gobiernos acepten el principio de una perfecta igualdad en las consecuencias.

De este modo la Bélgica, la Inglaterra, la Suiza i todos los estados que garantizan la libertad de la prensa, podrán competir a los gobiernos de Francia, España, Italia, Prusia, Austria i todos los demas que tienen la prensa amordazada, a hacer concesiones en favor de la libertad, si quieren que los derechos de propiedad de sus escritores sean respetados en el estranjero. La historia comprueba que los gobiernos que han resistido a las exijencias de la justicia, han acabado siempre por ceder al [illegible].

En resúmen, puede asegurarse este principio. La uniformidad de la propiedad literaria exije la uniformidad de la lejislacion relativa a la prensa. De lo contrario el derecho es incompatible con la soberanía de los gobiernos.

Examinemos ahora las principales cuestiones relativas al fundamento mismo de la propiedad intelectual i a los detalles de aplicacion del principio.

¿La propiedad literaria i artística debe ser perpetua como parecen serlo todas las demas [illegible]? Debe ser hereditaria o de [illegible] Debe reconocerse al autor? Es justo [illegible] de las obras póstumas? [illegible] es [illegible] a los pueblos? Es aplicable al periodismo? Hai razon para restrinjir la publicacion de los discursos pronunciados en público? He ahí una série de problemas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en la realidad [illegible] otra parte, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], con profundo [illegible] de los principios ajenos. I quisiera solo por mi parte a la justicia i mi entusiasmo por el progreso.

[illegible] derecho de la propiedad? Es un principio de orijen natural humano o solo una derivacion artificial de la lei humana social? La propiedad intelectual o literaria tiene las mismas condiciones esenciales que toda otra propiedad? Examinemos estas cuestiones.

La propiedad es, o un derecho doctrinario, o un hecho, pues en ambos casos parte de la condicion. Como derecho, la propiedad no es mas que la garantía de la libertad i del derecho individual humano, del derecho supremo de la vida, que tienen todos los hombres. El hombre tiene para la vida en el deber la vida de sí; por condicion al progreso; el progreso requiere la libertad; se funda en la independencia i la independencia no es del trabajo; i la propiedad es la hija del trabajo unido. Suprimid la propiedad i habreis suprimido el trabajo; suprimido la sociedad en lo que tiene del trabajo i habreis suprimido el progreso, i el progreso i habreis anulado, i desnaturalizado la vida del hombre. Por tanto el derecho de propiedad, que es el derecho de disponer del fruto del trabajo, es legítimo, toda vez que se deriva del derecho del hombre a la conservacion de su individuo. La sociedad no otorga el derecho; ella no hace mas que [illegible], reglamentando su goce de manera que ninguno derecho se halle [illegible] con su relacion con otro.

Pero la propiedad tiene su carácter esencial, la propiedad es tambien un hecho, i como tal ya la define así: Es la transformacion de las esfuerzos humanos en servicios o valores cambiables. Todos los hombres tienen un derecho perfectamente igual a la aplicacion de sus fuerzas en la obra del trabajo, i el goce de los trabajos obtenido resultantes de sus aplicaciones. Pero como no todos los servicios i productos tienen las mismas condiciones de duracion, [illegible] [illegible] [illegible].

De estos principios, que considero irrevocables, deduzco la consecuencia natural: El derecho de propiedad literaria i artística es tan legítimo, tan inviolable como el que se refiere a cualquiera otra propiedad, toda vez que el escritor i el artista [illegible] con [illegible] a la produccion de servicios que la sociedad [illegible] [illegible] de valor apreciable. Pero de aquí se deduce tambien que en el fondo una propiedad inviolable, hereditaria, capaz de posesion exclusiva i enajenable en todas sus consecuencias o las propiedades que tienen carácter permanente intelectual o artística? Creo que no, i voi a demostrarlo.

Tomemos un libro por via de ejemplo, para no complicar esta cuestion. ¿Qué cosa es un libro impreso? Es un conjunto de ideas aplicadas a una forma industrial. Allí hai valores diferentes asociados: en primer lugar, un fondo de ideas con cierto grado de utilidad, i como valores accesorios, el trabajo de la imprenta, el papel, la encuadernacion, etc., etc. Por lo que toca a estos valores accesorios no cabe duda en que la propiedad de ellos sigue las leyes ordinarias; i que por lo mismo su producto es un legado como el de todo valor cambiable. ¿Pero qué diremos de las ideas? Ellas son valuables en realidad por mil motivos, como un [illegible] la belleza, la inspiracion o el ideal que se revela en una escultura, una [illegible] o un grabado o pintura. Para la sociedad, en cada país, se ha formado cierto precio (ficticio o convencional, no importa) en virtud del cual ha establecido una tarifa aproximativa para estimar los libros, graduándola segun la materia, la oportunidad, la novedad, la elegancia i otras circunstancias. De este modo sucede que las ideas no tienen precio, los libros que las propagan son solo susceptibles de apreciacion o valor de cambio.

Pero ¿qué es la propiedad del escritor? ¿En qué consiste su base ante la sociedad económica? Es en el trabajo?—es en la idea?—es en el trabajo material del libro? He ahí el problema fundamental. La primera hipótesis es absurda; la segunda es injusta o espoliadora; la tercera somete al escritor al nivel de todos los productores de servicios o valores cambiables. Examinémoslas separadamente.

¿El talento es una propiedad? No! El jénio, el patriotismo, la virtud, la inclinacion a la conquista, la sobriedad, la soberanía, el poder de voluntad i todo lo que pueda constituir el mérito de un hombre no son su propiedad. Esas son cualidades que disponen al individuo a producir, conservar, servir a la sociedad; pero que ni tienen valor o precio, ni son enajenables, ni dependen del trabajo personal. La virtud i el jénio son cualidades divinas, son la herencia de Dios a la criatura pensadora i libre,—son el patrimonio de la humanidad! El hombre no puede vender su talento ni sus virtudes, no están como el carácter la moral vivida, porque esos son los orígenes orijinarios de su vida, los atributos de su inmortalidad i de su alma. Lo que el hombre puede enajenar es el fruto nacido de la aplicacion de sus facultades a la esplotacion de la naturaleza, para bien de sí mismo i de la inmensa familia a que pertenece. La propiedad, como hecho, exije la existencia de un objeto material cambiable, como tradicion de las facultades humanas del hombre. Es pues, la propiedad hija del trabajo, no debe confundirse [illegible] con el producto resultante de ella.

Entónces ¿la propiedad [illegible] en las ideas que [illegible] el escritor? De ninguna manera. Las ideas no son el patrimonio de ninguno en la tierra; ellas están en la atmósfera social para alimentar la vida del espíritu, como vagan en el aire del éter la luz, el calor, la electricidad i lo demas que influye en el organismo material del hombre. Las ideas son el resultado del concurso de todas las generaciones, la acumulacion de la naturaleza, de la ciencia sucesiva i providencial de todas las jeneraciones. El escritor no es un órgano que trabaja sobre un fondo de hechos en colaboracion con la sociedad i la naturaleza que le suministran sus hechos, sus [illegible] i sus ajenos [illegible]. La tarea misteriosa del jénio, casi siempre [illegible] por la humanidad, consiste en [illegible] sus inspiraciones, comprender sus hechos i desarrollar con el cristal de la lójica esos fenómenos de la verdad i [illegible]. La verdad existe i aguarda [illegible] i el jénio del pensador es [illegible] [illegible] comprensible para todos. Las ideas pertenecen a la humanidad, a la historia, al tiempo, al progreso, a la inmortalidad. Ellas no son el patrimonio de ningun pueblo, porque traspasan, modificándose, su lugarejo de procedencia, sobre su alto hemisferio, su [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]. Lo que ayer parecía verdad para los hombres, hoi se tiene a virtud del progreso.—Porque las ideas se transforman al reproducirse, segun que varía la [illegible] de la humanidad.

(*Concluirá.*)

CORTE SUPREMA.

Enero 5 de 1859.

Recurso de nulidad interpuesto por don Justo Muñoz de la sentencia pronunciada por los [illegible] del juzgado en la causa sobre [illegible] de libertad de imprenta.

Quedó en acuerdo.

Alegaron el abogado don Manuel A. Tocornal i el Fiscal don Pedro Lira.

CORTE DE APELACIONES.

[illegible]

Doña [illegible] Romero con doña María Lillo sobre cobro de pesos.

Santiago, noviembre 10 de 1858.—En virtud de lo dispuesto por las leyes [illegible], se absuelve de la demanda a la testamentaría de don Pedro José Guzman.—*Bernales.*—Ante mí, *Mujica.*

Santiago, enero 3 de 1859.—Vistos: Confírmase la sentencia apelada de [illegible], con costas del recurso. Devuélvanse.—*Muñoz.*—*Alvarez.*—*Novoa.*

Alegó el abogado don José Antonio Gris.

Los reos de Salvador [illegible] con don José [illegible] sobre cobro de pesos.

Valparaiso, noviembre [illegible] de 1858.—[illegible] [illegible].

[illegible]

[illegible] del señor [illegible]—Dios guarde—[illegible].—*Ugarte Zenteno.*—Ante mí, *Renjifo.*

Alejandro [illegible], abogado [illegible].

Cecil Lopez, Manuel [illegible], [illegible] del menor [illegible] de don Francisco Espinosa con don Diego Rosales, [illegible].

Santiago, noviembre 21 de 1858.—[illegible] don Cárlos Yávar presentó el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] que se hace cargo se inicie la fecha designada, espresando del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].—*Ugarte Zenteno.*—Ante mí, [illegible].

Santiago, noviembre [illegible] de 1858.—[illegible] el ciudadano don Cárlos Yávar, [illegible] en el acto las costas [illegible] por el espresado decreto hasta [illegible] del presente, con cuyo fin [illegible] en cuatro pesos el honorario del [illegible] [illegible] [illegible] provisto que, i pague el [illegible] a [illegible] el importe de [illegible] las provincias.—*Ugarte Zenteno.*—Ante mí, *Renjifo.*

Santiago, diciembre 3 de 1858.—[illegible] justificado, antes de [illegible] que había de notificar [illegible] la presencia de don Cárlos [illegible] en esta ciudad, no ha lugar [illegible] el ocurrido poder de Yávar, [illegible] por esto la sociedad.—*Ugarte Zenteno.*—Ante mí, *Renjifo.*

Santiago, diciembre 7 de 1858.—[illegible] ocurrir Armada, no por el [illegible] Malvaros sino por la misma parte, [illegible] a cuyo nombre procedió [illegible] se [illegible] [illegible] Cárlos Yávar las providencias [illegible].—*Ugarte Zenteno.*—Ante mí, [illegible].

Santiago, diciembre 6 de 1858.—[illegible] [illegible] [illegible] de veinticuatro [illegible] el síndico [illegible] la cuenta [illegible] corriente, se lleve un [illegible] en el espacio de [illegible] [illegible] [illegible] podría formarse dicha cuenta, [illegible] que trae [illegible] términos [illegible].—*Ugarte Zenteno.*—Ante mí, *Renjifo.*

Santiago, diciembre 11 de 1858.—[illegible] a lo dispuesto en los [illegible] 3 i 20 de noviembre próximo pasado; declara que el síndico don Cárlos [illegible] la [illegible] de [illegible] [illegible] que se le [illegible], la cual [illegible] [illegible] al día siguiente [illegible] esta providencia, a cuyo [illegible] en noticia de [illegible] [illegible] del [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] de la solicitud [illegible], [illegible] [illegible] que presenta la cuenta.—*Ugarte Zenteno.*—Ante mí, *Renjifo.*

Santiago, enero 5 de 1859.—Vistos: [illegible] [illegible] [illegible] de 1. 20, [illegible] 30 [illegible], [illegible] [illegible] de diciembre último, con las [illegible] [illegible] 4.° que, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] don Cárlos Yávar [illegible] que deben [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

[illegible]

REMITIDOS DIVERSOS.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

Antonio.—Con fecha [illegible] del mes de diciembre [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mayor graduado don [illegible] Carvallo, al [illegible] mayor [illegible] [illegible] don [illegible] [illegible] el grado de teniente coronel [illegible] don Juan, [illegible].

Comandancia de armas.—[illegible] [illegible] [illegible] de la Guerra [illegible] [illegible] [illegible].

Santiago, diciembre [illegible] de [illegible].

Debiendo [illegible] [illegible] el Comandante jeneral de Armas [illegible] de la Guardia Nacional, [illegible] Brigada don Juan Valencia Leal, [illegible] de su salud, el [illegible] jeneral de Ejército, [illegible] [illegible] [illegible].—[illegible].—[illegible].

Movimiento de la poblacion.—[illegible] el movimiento que ha tenido el [illegible] de Santiago en todo el mes [illegible] próximo pasado.

Catedral.

Nacidos.

Hombres 21, mujeres 20.

Total.—Hombres [illegible], [illegible] [illegible].

[illegible]